

O R D E N A N Z A N° 38/93

CRESPO - E.RIOS, 20 de Septiembre de 1993.-

V I S T O:

El pedido efectuado por los Señores Roberto EBERLE y Néstor EBERLE - Socios Gerentes de "El Negri S.R.L." interesando la compra del remanente del Lote 6 y fracción del Lote 7 del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo,
Y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión, presentado por los interesados, referente a la Industrialización de cereales y subproductos, como así también para el desactivado de soja.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia de las unidades mencionadas a favor de los interesados, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Art. 10° de la Ordenanza N° 17/86.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Determínase que "EL NEGRI S.R.L." con domici-

lio en San Martín y Entre Ríos, está incluido

en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza N° 17/86, referente al proyecto de instalación de la Fábrica de Industrialización de cereales y subproductos, como así tam- /

///

///

bién para el desactivado de soja.-

ARTICULO 2°.- Dispónese la venta a favor de "El Negri S.R.L." del remanente del Lote 6 y fracción del Lote 7 del Proyecto de división del Area de Asentamiento Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicado en el Ejido de la Ciudad de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, compuesto de 105,00 metros de frente desde el límite de los lotes pertenecientes a don Hugo Alfredo GRAAS, por 61,10 metros de fondo, que totalizan una superficie de Seis Mil Cuatrocientos Quince con 50/100 metros cuadrados (6.415,50 m2.).-

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio global de venta en la suma total de Cinco Mil Ciento Treinta y Dos Pesos con 40/100 (\$ 5.132,40) Ley de Convertibilidad N° 23.928, pagaderos Cuatrocientos Veintisiete Pesos con 70/100 (\$ 427,70) a la firma del boleto y el resto en once (11) cuotas iguales y consecutivas de Cuatrocientos Veintisiete Pesos con 70/100 (\$ 427,70).-

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el res-

pectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-